

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

3401 *Resolución de 9 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el censo de los buques de palangre de fondo autorizados a pescar merluza en el caladero del Cantábrico Noroeste durante el año 2017, así como la cuota individual de merluza asignada a cada uno.*

Esta Resolución se dicta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.6.e de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Cantábrico y Noroeste.

La cuota de cada barco incluye el incremento por estar en la obligación de desembarque.

Actualmente, el buque Vamos Indo, se encuentra de baja, aportado en expediente de nueva construcción del buque Concepción Waldo, no obstante el expediente de nueva construcción ha diferido de la originalmente planteada, encontrándose a la espera de la asignación de nuevo nombre. Mientras esta situación no se regularice, no podrá hacer uso ni transferir su cuota.

Esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo el censo de buques de palangre de fondo autorizados a pescar merluza sur en las divisiones VIIIc y IXa del caladero Cantábrico Noroeste en el año 2017, así como la cuota individual de merluza asignada a cada uno.

Segundo.

Para poder usar sus posibilidades de pesca, así como hacer transferencia de las mismas, todos los buques deben cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2.6.d de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre.

Tercero.

Todos los buques están incluidos en el plan de recuperación de la merluza sur, en especial en lo que hace referencia a los días de limitación de esfuerzo.

Cuarto.

Con carácter general, de acuerdo al anexo IIB del Reglamento (UE) 2017/127, de 20 de enero, todos los buques que cumplan lo dispuesto en el apartado segundo podrán hacer uso de todas las posibilidades de pesca asignadas, pero con una limitación de 126 días de pesca para el periodo 1 de febrero de 2017 a 31 de enero de 2018. Si un buque puede demostrar que sus capturas de merluza representan menos del 8% del peso vivo total del pescado capturado en una marea dada, no se contabilizarán los días de mar asociados a esa marea para el cómputo del número máximo de 126 días de mar.

Quinto.

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.1.a del anexo IIB del Reglamento (UE) 2017/127, de 20 de enero, los buques que figuran a continuación se podrán acoger a la condición especial de asignación de días según la cual pueden tener

días ilimitados de pesca en 2017 siempre que sus capturas no superen las 5 tn. En el momento en que superen esta cantidad se les aplicará el límite de días de esfuerzo citados en el apartado anterior:

21777	SUAREZ VALLE.
23189	NUEVO CHISU.
24356	GURE FÁTIMA.
24418	CRUZ Y CRISTO.
25306	EL CISNE DE.
25528	SIEMPRE VULCANO.
7966	ANA JESUS.
26384	MATXAKU.

Sexto.

De acuerdo al artículo 7.2.b, de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, cuando a final de cada año se constate un exceso en el consumo de la cuota asignada a un buque, se deducirán de las cuotas de la misma población que se asignen al buque en cuestión en el año siguiente.

Los excesos de consumo de la cuota individual suponen un menos cabo de los derechos del resto de la flota y una competencia desleal frente al resto de los buques que sí respetan sus cupos.

Asimismo, la merluza se encuentra inmersa en un plan de recuperación dada la situación de sus poblaciones que por el momento no han alcanzado los niveles de biomasa adecuados, por lo que todo sobrepasamiento de cuota supone aumentar la mortalidad por pesca de manera injustificada.

Se ha observado, una vez revisados los consumos de la campaña de 2016, una relación de buques que han sobrepasado las cuotas que le habían sido asignadas tal y como recoge la siguiente tabla:

Código buque	Nombre buque	Cuota adaptada kg 2016	Consumo kg 2016	Resto
25858	NUEVA CARLA.	117	2.545	-2.428
25065	EL DAVID	17.162	17.207	-45
23517	MADRE PILAR.	56.238	57.539	-1.301

Séptimo.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.

Esta Resolución producirá efectos para la campaña de pesca de 2017, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Madrid, 9 de marzo de 2017.–El Secretario General de Pesca, Alberto López-Asenjo García.

ANEXO

Censo de buques de palangre de fondo autorizados a pescar merluza en el caladero del Cantábrico Noroeste, durante el año 2017, así como cuota individual de merluza asignada a cada uno

Código	Nombre buque	Posibilidades de pesca (reparto lineal) – Porcentaje	Cuota 2017	Tipo gestión
25023	ATAIN.	1,5385	366.878	Gestión conjunta palangreros CNW
22525	BETI MAURIXIO.	1,5385		
24418	CRUZ Y CRISTO.	1,5385		
23747	CU CA.	1,5385		
21766	ENRIC MANUEL.	1,5385		
11350	FARELO.	1,5385		
11353	HERMANOS SAMBAD.	1,5385		
23995	LAURA MAR.	1,5385		
25762	MARES DEL SEÑOR.	1,5385		
25055	NUBERU.	1,5385		
24869	NUEVO BRISAS.	1,5385		
26367	NUEVO CARMEN.	1,5385		
23532	NUEVO FURUNO.	1,5385		
24496	NUEVO HERMANOS SUAREZ.	1,5385		
27141	NUEVO MADRE DOLORES.	1,5385		
23870	NUEVO MERIMAR.	1,5385		
27421	NUEVO NAUTILUS.	1,5385		
23376	NUEVO PADRE.	1,5385		
23584	NUEVO SATURNO JUAN.	1,5385		
25766	OS CASTRO.	1,5385		
27730	SIEMPRE SAN PABLO.	1,5385		
21880	SANTA RITA.	1,5385		
22700	VALENCIA FILGUEIRA.	1,5385		
27482	VIKINJO.	1,5385		
24492	BENYJOR.	1,5385		
27384	NUEVO SALORIO.	1,5385		
23014	MAPEI.	1,5385		
22461	VIENTO Y CALMA.	1,5385		
22321	EL PATRON.	1,5385		
27417	NUEVO FRANCES.	1,5385		
23517	MADRE PILAR.	1,5385		
25065	EL DAVID.	1,5385		
23476	NUEVO FLECHERO.	1,5385	11.507	Gestión conjunta Cofradía de Celeiro
25858	NUEVA CARLA.	1,5385	9.079	Individual
23790	NOVAS TERAN.	1,5385	11.507	Individual
21777	SUAREZ VALLE.	1,5385	11.507	Individual
27291	SIEMPRE MARIA.	1,5385	11.507	Individual
26985	MAR DE PEDRO.	1,5385	11.507	Individual
25284	MANUEL TERESA.	1,5385	11.507	Individual
11364	SIEMPRE RUFO.	1,5385	11.507	Individual
25543	MADRE DOLORES.	1,5385	11.507	Individual
23189	NUEVO CHISU.	1,5385	11.507	Individual
23731	SEPTIMO.	1,5385	11.507	Individual

Código	Nombre buque	Posibilidades de pesca (reparto lineal) – Porcentaje	Cuota 2017	Tipo gestión
22858	EL MARINA.	1,5385	11.507	Individual
25306	EL CISNE DE.	1,5385	11.507	Individual
25650	ARANTZAZUKO IZARRA.	1,5385	11.507	Individual
25501	GURE ITXAROPENA.	1,5385	11.507	Individual
26233	KALA BERRI.	1,5385	11.507	Individual
26670	BETI LAGUN BI.	1,5385	11.507	Individual
25490	ITOITZ.	1,5385	11.507	Individual
24356	GURE FATIMA.	1,5385	11.507	Individual
26311	GURE ITXAS BEGI.	1,5385	11.507	Individual
26384	MATXAKU.	1,5385	11.507	Individual
24947	OTZARRI BERRIA.	1,5385	11.507	Individual
25292	URRESTI BERRIA.	1,5385	11.507	Individual
24514	ARLANPI.	1,5385	11.507	Individual
24390	VIRGEN DE MARES.	1,5385	11.507	Individual
26008	NUEVO MAR AZUL.	1,5385	11.507	Individual
26097	ROSA DOS MARES.	1,5385	11.507	Individual
23878	SIEMPRE CACHARELOS.	1,5385	11.507	Individual
7966	ANA JESUS.	1,5385	11.507	Individual
23160	AINHOLARA.	1,5385	11.507	Individual
25528	SIEMPRE VULCANO.	1,5385	11.507	Individual
5629	VAMOS INDO*.	1,5385	11.507	Individual
21836	PICO DA LEBRE.	1,5385	11.507	Individual

* No podrá usar su cuota en tanto en cuanto no regularice su situación.